



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del 10 de Mayo.*

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Reales decretos.*

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. José Martínez y Tenaquero, Capitan general de Castilla la Vieja.

Dado en Aranjuez á 7 de Mayo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministerio de la Guerra.—Leopoldo O'donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al que lo es de Granada D. Felix Alcalá Galiano, Marqués de San Juan de Piedras Albas.

Dado en Aranjuez á 7 de Mayo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra.—Leopoldo O'donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Granada al Teniente general D. José Turon y Prats.

Dado en Aranjuez á 7 de Mayo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministerio de la Guerra.—Leopoldo O'donnell.

*Gaceta del 13 de mayo.*

### PRESIDENCIA

*del Consejo de Ministros.*

*Real decreto.*

A fin de que las ceremonias que que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentación del Infante ó Infanta de España que dé á luz, los Ministros de la Corona: los Jefes de Palacio: una Diputacion de cada uno de los Cuerpos Colegisladores: una comision de dos individuos nombrados por la Diputacion de la Grandeza: los Capitanes Generales de ejército y de la armada: los Caballeros de la Insigne Orden del Toison del Oro: una comision de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica: otra de igual número de individuos de cada una de las venerandas Asambleas de la Inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem en las lenguas de Aragon y de Castilla, y de las cuatro Ordenes militares: el Presidente del Consejo de Estado y los de los Tribunales Supremos: una

comision de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota: los individuos del extinguido Consejo de Estado: el Arzobispo de Toledo: el Arzobispo mi confesor: el Patriarca de las Indias: los que han sido Embajadores: el Capitan general de Castilla la Nueva: el Gobernador de la provincia de Madrid: el Alcalde-Corregidor de Madrid: una comision de dos Concejales de Madrid, designados por el Ayuntamiento: el Director general de la Armada: los Directores é Inspectores de todas las armas: una comision del Cuerpo colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo diplomático extranjero con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego como á juicio de mis Médicos de Cámara se presenten señales evidentes de mi próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurren de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, mi Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitan general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecidario de la muy heroica villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Infante ó Infanta, se enar-

bolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en la montaña del Príncipe Pio, en el attillo de San Blas y en la puerta de Bilbao; en el segundo, la bandera será blanca y las salvas de 15 cañonazos.

Art. 6.º El Rey mi augusto y mi muy amado Esposo, acompañado de los Ministros de la Corona, de mi Camarera Mayor, y de los Jefes de Palacio, presentará el recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en el palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentacion, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y á mi Mayordomo Mayor, para su puntual cumplimiento en la parte que le es respectiva.

Dado en Aranjuez á diez de Mayo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Leopoldo O'donnell.

### DESPACHO TELEGRAFICO.

Sevilla, 12 de Mayo á las tres de tarde.—El Capitan general de Andalucía al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con toda felicidad ha dado á luz S. A. R. la Sma. Sra. Infanta

Doña Maria Luisa Fernanda, á las dos y media de la tarde, un robusto Infante; este y su augusta Madre siguen sin novedad.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 466.

Circular número 252.

Compliendo con lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 18 de marzo de 1846, he declarado últimas en el día de hoy las listas de electores de Diputados á Cortes de esta provincia, las cuales se remiten por el correo á los Sres. Alcaldes para los efectos correspondientes. Zaragoza 15 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 467.

Circular número 253.

Los Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Millan Esteban (a) el curro, vecino de Carabantes. En el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Agreda, dándome cuenta para los efectos que procedan. Zaragoza 14 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 468.

Circular número 254.

Los Alcaldes guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de José Fornells, cuyas señas se expresan á continuación. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Lérida, que lo reclama, debiendo darme conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 14 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 39 años, estatura 5 pies 1 pulgada 2 líneas, pelo y cejas negros, nariz pequeña, barba cerrada, cara oval, color sano, tiene un hoyo en la barba.

| PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO. | GRANOS       |               |                |             | CALDOS.          |              |                  | CARNES.     |                  | PANA.            |             | REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. |                 |                  |                  |                   |                    |                 |                    |                 |               |            |                 |                   |                |                  |                            |       |
|-----------------------------|--------------|---------------|----------------|-------------|------------------|--------------|------------------|-------------|------------------|------------------|-------------|---------------------------------------|-----------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------|-----------------|--------------------|-----------------|---------------|------------|-----------------|-------------------|----------------|------------------|----------------------------|-------|
|                             | TRIGO Fanega | CEBADA Fanega | CENTENO Fanega | MAIZ Fanega | AGRIANZON Arroba | ARROZ Arroba | AGRIANZON Arroba | VINO Arroba | AGRIANZON Arroba | CARNER-RO Arroba | VACA Arroba | POCINO Arroba                         | DE TRIGO Arroba | DE CEBADA Arroba | TRIGO Hectolitro | CEBADA Hectolitro | CENTENO Hectolitro | MAIZ Hectolitro | GARBANZO Kilogramo | ARROZ Kilogramo | AGRIETE Litro | VINO Litro | AGRIANZON Litro | CARNERO Kilogramo | VACA Kilogramo | TÓMINO Kilogramo | DE TRIGO DECIMAL Kilogramo |       |
| Aleca.....                  | 38.          | 24.           | 26.            | 34.         | 26.              | 62.          | 9.               | 39.         | 1,75.            | 7.               | 75.         | 67,67.                                | 42,74.          | 40,30.           | 2,94.            | 2,25.             | 4,93.              | 0,55.           | 2,40.              | 3,79.           | 5,97.         | 1,85.      | 3,79.           | 15,23.            | 0,76.          | 0,06.            |                            |       |
| Belchite.....               | 45.          | 16,25.        | 26.            | 26.         | 27,75.           | 59,25.       | 4,75.            | 33,25.      | 2,75.            | 3.               | 75.         | 80,14.                                | 28,94.          | 45,30.           | 2,25.            | 2,22.             | 4,72.              | 0,40.           | 2,04.              | 3,97.           | 4,46.         | 0,28.      | 1,10.           | 5,97.             | 6,52.          | 0,77.            | 0,26.                      |       |
| Borja.....                  | 10.          | 18.           | 26.            | 28.         | 28.              | 56.          | 7.               | 18.         | 2,75.            | 2,25.            | 3.          | 71,24.                                | 32,05.          | 35,21.           | 4,82.            | 2,42.             | 5,25.              | 0,43.           | 1,85.              | 4,89.           | 4,25.         | 0,61.      | 2,47.           | 3,35.             | 7,06.          | 0,12.            | 0,26.                      |       |
| alatyud.....                | 10.          | 20.           | 21.            | 26.         | 26.              | 66.          | 10.              | 30.         | 2,25.            | 2,25.            | 3.          | 83,70.                                | 25,93.          | 35,62.           | 2,86.            | 2,42.             | 4,46.              | 0,61.           | 2,47.              | 4,35.           | 4,46.         | 0,76.      | 1,67.           | 3,25.             | 4,35.          | 7,06.            | 0,12.                      | 0,26. |
| Caspe.....                  | 17.          | 14.           | 20.            | 33.         | 28.              | 69.          | 12,30.           | 24.         | 1,75.            | 2,25.            | 2.          | 76,54.                                | 35,62.          | 40,07.           | 4,34.            | 2,16.             | 5,49.              | 0,76.           | 1,67.              | 4,35.           | 5,05.         | 0,49.      | 2,77.           | 4,35.             | 6,32.          | 0,12.            | 0,12.                      |       |
| Daroca.....                 | 13.          | 20.           | 22,50.         | 50.         | 37.              | 64.          | 8.               | 45.         | 2.               | 3.               | 1,50.       | 80,14.                                | 42,74.          | 39,92.           | 4,34.            | 3,20.             | 5,05.              | 0,49.           | 2,77.              | 4,35.           | 5,41.         | 0,43.      | 1,41.           | 4,89.             | 6,32.          | 0,12.            | 0,12.                      |       |
| Ejea.....                   | 45.          | 21.           | 24.            | 44.         | 30.              | 68.          | 7.               | 23.         | 2,25.            | 2,25.            | 3.          | 87,27.                                | 42,74.          | 43,21.           | 4,51.            | 2,60.             | 5,41.              | 0,43.           | 1,41.              | 4,89.           | 4,46.         | 0,61.      | 2,47.           | 4,35.             | 6,76.          | 0,16.            | 0,12.                      |       |
| La Almonia.....             | 49.          | 21.           | 24.            | 44.         | 30.              | 68.          | 10,09.           | 37,3.       | 2,66.            | 3,11.            | 1,85.       | 82,13.                                | 30,62.          | 43,21.           | 3,81.            | 2,60.             | 5,41.              | 0,43.           | 1,41.              | 4,89.           | 4,46.         | 0,61.      | 2,47.           | 4,35.             | 6,76.          | 0,16.            | 0,12.                      |       |
| Sos.....                    | 36.          | 21,50.        | 24.            | 44.         | 30.              | 72.          | 6.               | 24.         | 2,75.            | 2,75.            | 1,50.       | 81,91.                                | 38,29.          | 49,86.           | 3,85.            | 2,44.             | 5,73.              | 0,37.           | 1,47.              | 5,97.           | 4,46.         | 0,61.      | 2,47.           | 4,35.             | 6,76.          | 0,16.            | 0,12.                      |       |
| Larazona.....               | 46.          | 28.           | 30.            | 34.         | 32.              | 72.          | 8.               | 33.         | 3,50.            | 3,50.            | 1,50.       | 81,91.                                | 40,86.          | 49,86.           | 3,85.            | 2,77.             | 5,09.              | 0,49.           | 2,92.              | 5,97.           | 4,46.         | 0,61.      | 2,47.           | 4,35.             | 6,76.          | 0,16.            | 0,12.                      |       |
| Zaragoza.....               | 50.          | 16,25.        | 31,75.         | 29,25.      | 30.              | 62.          | 12.              | 32.         | 3,50.            | 3,50.            | 1,50.       | 89,05.                                | 32,55.          | 52,10.           | 2,91.            | 2,60.             | 4,93.              | 0,73.           | 1,97.              | 7,60.           | 4,46.         | 0,61.      | 2,47.           | 4,35.             | 8,14.          | 0,12.            | 0,12.                      |       |
| Precio medio.               | 43,71.       | 20,40.        | 26,25.         | 24,50.      | 35,85.           | 62,97.       | 8,42.            | 31,77.      | 2,58.            | 3,06.            | 1,95.       | 77,93.                                | 36,35.          | 48,75.           | 3,42.            | 2,48.             | 5.                 | 0,51.           | 1,96.              | 5,04.           | 4,46.         | 0,61.      | 2,47.           | 4,35.             | 6,82.          | 0,15.            | 0,13.                      |       |

Zaragoza 12 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de abril.

Núm. 469.

Circular número 255.

En la tarde del día 5 del corriente desapareció del término de esta ciudad un caballo, cuya alzada es de 5 palmos y medio, cerrado, crin negra, cola corta y los pies y mano izquierda blancos.—En su consecuencia, encargo á los dependientes de mi autoridad procuren averiguar su paradero, y si lo consiguieren, den inmediatamente aviso á este Gobierno de provincia para disponer lo conveniente. Zaragoza 15 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 470.

Circular número 256.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procurarán la captura de los confinados cumplidos sujetos á la vigilancia de la autoridad, Andres Garcia Galindo y Pedro Gomez Guillen, poniéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos, para que pueda procederse á lo que corresponda. Zaragoza 14 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas de Andres Garcia Galindo.

Pelo castaño oscuro, cejas lid., ojos garzos, nariz pequeña, cara redonda, barba clara, color sano, estatura 5 pies y dos pulgadas, hoyoso de viruelas y una mancha en el carrillo izquierdo.

Señas de Pedro Gomez Guillen.

Pelo negro, cejas lid., ojos garzos, nariz regular, cara id., barba poblada, color sano, estatura regular.

Núm. 471.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 15 de junio próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se expresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Buberca, Carenas, Castejon, Cerbera y Cimballa, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se expresarán y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Al-

caldes constitucionales de dicho pue-  
blos, el Procurador sindico y es-  
cribano, ó secretario, quedando pen-  
diente de la aprobacion del Excmo.  
Sr. Gobernador de la provincia.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor  
que la cantidad marcada de tipo á  
cada finca.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del nuevo ar-  
rendatario satisfacer á juicio parcial,  
las labores hechas en las fincas antes  
de tomar posesion y abonar aquellas  
mejoras admitidas en el pais.

4.<sup>a</sup> El arrendatario de una ó más  
fincas las recibirá con espresion de las  
casas, chozas, tapias, norias y demas  
que contengan, y del estado en que  
se encuentren; con obligacion de sa-  
tisfacer los daños, y perjuicios ó dete-  
rioros que en juicio de peritos se  
notasen al fenecer el arriendo. El  
arrendatario no podrá roturar las fin-  
cas destinadas á pastos, y para las de  
labor se obligará á disfrutarlas á estilo  
del pais.

5.<sup>a</sup> El arrendatario pagará al ven-  
timiento de cada anualidad el im-  
porte del arriendo en la Administra-  
cion del partido, en oro ó plata.

6.<sup>a</sup> El arriendo será por tiempo de  
tres años que principián el dia 15 de  
agosto del corriente año, y finalizarán  
en igual dia del de 1865.

7.<sup>a</sup> En el caso de enagenacion de  
la finca, caducará la obligacion de  
arriendo conforme á la ley é ins-  
trucciones que rigen en la materia.

8.<sup>a</sup> No se admitirá postura á nin-  
guno que sea deudor á los fondos  
públicos.

9.<sup>a</sup> Será obligacion del arrendata-  
rio el pago de las alfaridas y reaces  
ordinarios y estraordinarios.

10. No será permitido á los ar-  
rendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni  
solicitar pagar en otros plazos, ni dis-  
tinta especie, que lo estipulado. El  
contrato ha de ser á suerte y ventu-  
ra, sin opcion á ser indemnizados por  
estincion de langosta, pedrisco, ni  
otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arren-  
datarios, no cumplan la obligacion de  
pago en los términos contratados, que-  
darán sujetos á la accion que contra  
ellos intente la Administracion, y á  
satisfacer los gastos y perjuicios á  
que dieren lugar.—Si llegase el caso  
de ejecucion para la cobranza del ar-  
riendo, se entenderá rescindido el con-  
trato en el mismo hecno, y se proce-  
derá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán  
otro desembolso, que el pago de de-  
rechos á los escribanos, fieles de fechos  
pregoneros, y el papel que se inyer-  
ta en el espediente, y las dietas de  
peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios  
á las demas condiciones que  
particularmente se hallen establecidas  
por las leyes, y adoptadas por la cos-  
tumbre en la provincia, siempre que  
no se opongan á las contenidas en  
este pliego.

**FINCAS QUE SE CITAN.**

*En el pueblo de Buberca.*

1. Campo en sus términos proce-  
dente del capitulo eclesiástico del mis-  
mo, partida de Desiertas, de 1¼ ane-  
gada de tierra, que lleva en arriendo  
D. Miguel Cuero Trego, tipo 80 rea-  
les anuales.

2. Otro en id. de id. en las Posas-  
deras, de 1 anegada tierra, que id. An-

tonio Cebolla, tipo 160 rs. id.

3. Otro en id. de id. en la Nogue-  
ra de Parras, de 5 anegas, que id. José  
Blasco, tipo 130 rs. id.

4. Otro en id. de id. en la Rinco-  
nada, de 1 y 1½ anegada tierra, que id.  
Mariano Garcia Serrano, tipo 340 rs.

5. Otro en id. de id. en el Ongar,  
de 2 anegadas tierra, que id. Miguel  
Gutierrez, tipo 180 rs. id.

6. Otro en id. de id. en la Peña  
calatina de 2 y 1½ anegadas tierra, que  
id. Gregorio Trego, tipo 480 rs. id.

7. Otro en id. de id. en la Fuente,  
de 1 y 1½ anegada tierra, que id. An-  
dres Franco, tipo 380 rs. id.

8. Otro en id. de id. en la Tras-  
portilla de 3 anegadas tierra, que id.  
Millan Mareña, tipo 480 rs. id.

9. Otro en id. de id. en la Iguela  
de 2 anegadas tierra, que id. Juan  
Ignacio Juez, tipo 291 rs. id.

10. Otro en id. de id. en la Este-  
fania, de 1 y 1½ anegada tierra, que  
id. Antonio Bueno Garcés, tipo 140  
reales id.

11. Otro en id. de id. en las Calle-  
juelas, de 1 anegada tierra, que id.  
Francisco Fernandez, tipo 210 rs. id.

12. Otro en id. de id. en el On-  
gar, de 4 anegadas tierra, que id. Pe-  
dro Gregorio tipo 300 rs. id.

13. Otro en id. de id. en la Rin-  
conada, de 1 y 1½ anegada tierra,  
que id. Antonio Bueno Garcés, tipo  
300 rs. id.

14. Otro en id. de id. en las Mem-  
brilleras, de 3 anegadas tierra, que id.  
Mateo Callejas, tipo 440 rs. id.

15. Otro en id. de id. en el Toba,  
de 2 anegadas tierra, que id. Miguel  
Sison, tipo 248 rs. id.

16. Otro en id. de id. tambien en  
el Toba, de 2 anegada tierra, que id.  
José Romero, tipo 320 rs. id.

17. Otro en id. de id. en el Val de  
Vicent, de 1 y 1½ anegada tierra,  
que id. el mismo José Romero, tipo  
200 rs. id.

18. Otro en id. de id. en los Chor-  
ros, de 4 anegadas tierra, que id. Juan  
Pascual Cid, tipo 360 rs. id.

19. Otro en id. de id. en la Iguela,  
de 1 anegada tierra, que id. Andres  
Franco, tipo 200 rs. id.

20. Otro en id. de id. en los Moli-  
nares, de 4 y 1½ anegada tierra, que  
id. Julian Bueno, tipo 180 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Peña ca-  
talina, de 1 y 1½ anegada tierra, que  
id. Jose Romero, tipo 360 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Chorros,  
de 4 anegadas tierra, que id. Victoria-  
no Latorre, tipo 500 rs. id.

23. Otro en id. de id. en el On ar,  
de 3 anegadas tierra, que id. Antonio  
Enar Borque, tipo 190 rs. id.

24. Otro id. de id. en la Canal, de  
1 y 1½ anegada tierra, que id. Manuel  
Latorre, tipo 60 rs. id.

25. Otro id. de id. en el puente  
del Molino, de 5¼ anegada tierra que  
id. Andres Franco, tipo 200 rs. id.

26. Otro en id. de id. en los Mo-  
linares, de 1½ yugada tierra, que id.  
José Cabronero Bueno, tipo 42 rs. id.

27. Otro en id. de id. en el Pe-  
ñalbo, de 2 yugadas tierra, que id. Ma-  
nuel Perez, de Alhama, tipo 80 rs. id.

28. Otro en id. de id. en el Moli-  
nillo, de 3¼ yugada tierra, que id.  
Joaquin Monge, tipo 42 rs. id.

29. Otro en id. de id. en los Chor-  
ros, de 1 y 1½ anegada tierra, que id.  
Antonio Larraga, de Ateca, tipo 90 rs.

30. Otro en id. de id. en los Mo-  
linares, de 1 anegada tierra, que id.

el mismo Antonio Larraga, de Ateca,  
tipo 66 rs. id.

31. Casa id. de id. en la Calleja que  
id. el mismo Antonio Larraga de Ate-  
ca, tipo 185 rs. id.

*En el pueblo de Carenas.*

1. Campo en Carenas, procedente  
de su capitulo eclesiástico, partida de  
Perales, de 2 anegadas tierra, que lle-  
va en arriendo Pedro Cebrian, tipo  
340 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en el Chorri-  
llo, de 4 anegada tierra, que id. Joa-  
quin Cejador, tipo 29 rs. id.

3. Otro en id. de id. en el Torcal,  
de 3¼ anegada tierra, que id. Manuel  
Marques, tipo 150 rs. id.

4. Viña en id. de id. en las Tor-  
quillas, de 400 cepas, que id. Manuel  
Marqués Parunte, tipo 60 rs. id.

5. Campo en id. procedente de la  
cofradia de Sta. Ana, partida de Bajo  
de Sta. Ana, de 1 anegada, que id. Ig-  
nacio Remacha, tipo 160 rs. id.

6. Otro en id. de id. en el Camino  
de Castejon, de 1 yugada tierra, que  
id. Manuel Marques Perunte, tipo 90  
reales id.

7. Viña id. de id. en el Sepulcro,  
de 4000 cepas, que id. José Pasmare-  
ta, tipo 54 rs. id.

8. Otra en id. de id. en las Torcas  
de 1000 cepas, que id. Antonio Lope-  
z, tipo 68 rs. id.

9. Bodega en id. de id. en Santa  
Ana, de 11 alquezadas, que id. Jose  
Castejon, tipo 60 rs. id.

*En el pueblo de Castejon.*

1. Campo en sus términos, proce-  
dente del capitulo eclesiástico del  
mismo, partida de las Bodegas, de 4  
anegada tierra, que lleva en arriendo  
Juan Manuel Garcia, tipo 170 reales  
anuales.

2. Otro en id. de id. en la Merea,  
de 2 y 1¼ anegada tierra, que id. Ma-  
riano Langa, tipo 260 rs. id.

3. Otro en id. de id. tambien en  
la Merea, de 2 y 1¼ anegada tierra,  
que id. el mismo Mariano Langa, tipo  
120 rs. id.

4. Otro en id. de id. en la susodi-  
cha partida, de 2 y 1¼ anegada tierra,  
que id. Manuel Cid, tipo 96 rs. id.

5. Otro en id. de id. en el Moral,  
con 4 nogales, de 1 3¼ anegada  
tierra, que id. Vicente Yagüe, tipo  
460 rs. id.

6. Otro en id. de id. en las Bode-  
gas, de 1½ anegada tierra, que id. Juan  
Martinez, tipo 94 rs. id.

*En el de Cervera.*

1. Campo en sus términos, proce-  
dente del capitulo eclesiástico del mis-  
mo, partida de Perdigales, de 4 ane-  
gadas tierra, que lleva en arriendo  
Cristobal Hernandez, tipo 104 reales  
anuales.

2. Otro en id. de id. en el Jueves  
de 6 anegadas tierra, que id. el mismo  
Cristobal Hernandez, tipo 254 rs. id.

3. Otro en id. de id. en el Marti-  
ngo, de 3 anegadas tierra, que id. el  
mismo Cristobal Hernandez, tipo 19  
reales id.

4. Otro en id. de id. en el Bar-  
ranco de los pozos, de 5 anegadas tier-  
ra, que id. Juan Agustin Gimenez,  
tipo 57 rs. id.

5. Otro en id. de id. en el puente

del Concejo, de 5 anegadas tierra,  
que id. el mismo Juan Agustin Gi-  
menez, tipo 19 rs. id.

6. Otro en id. de id. en el Martes,  
de 7 anegadas tierra, que id. el mis-  
mo Juan Agustin Gimenez, tipo 137 rs.

7. Otro en id. de id. en los Pela-  
yos de 3 anegadas tierra, que id. Mi-  
guel Gimenez, tipo 75 rs. id.

8. Otro en id. de id. en el Jueves  
de 4 anegadas tierra, que id. el mismo  
Miguel Gimenez, tipo 75 rs. id.

9. Otro en id. de id. en el Marti-  
ngo, de 3 anegadas tierra, que id. An-  
tonio Yagüe, tipo 29 rs. id.

10. Otro en id. de id. en el Caña-  
mar, de 4 anegadas tierra, que id. el  
mismo Antonio Yagüe, tipo 29 rs. id.

11. Otro en id. de id. en el Jueves  
de 3 anegadas tierra, que id. el mismo  
Yagüe, tipo 235 rs. id.

12. Otro en id. de id. en el Viernes  
de 6 anegadas tierra, que Francisco  
Gimenez, tipo 80 rs. id.

13. Otro en id. de id. en el Miér-  
coles, de 2 anegadas tierra, que id. el  
mismo Francisco Gimenez, tipo 57 rs.

14. Otro en id. de id. en el Jueves  
de 7 anegadas tierra, que id. Cristobal  
Hernandez, tipo 160 rs. id.

15. Otro en id. de id. en los Pela-  
yos, de 1 anegada tierra, que id. Juan  
Agustin Gimenez, tipo 38 rs. id.

16. Otro en id. de id. en el Moli-  
nillo, de 4 anegadas tierra, que id.  
el mismo Juan Agustin Gimenez, tipo  
130 rs. id.

17. Otro en id. de id. en la Puerta  
concejo, de 6 anegadas tierra, que id.  
Miguel Gimenez, tipo 38 rs. id.

18. Hera en id. de id. en la Puerta  
Benarda, que id. Francisco Gimenez,  
tipo 19 rs. id.

19. Campo en id. de id. en la Puer-  
ta concejo, de 7 anegadas tierra, que  
id. Antonio Yagüe, tipo 160 rs. id.

20. Otro en id. de id. en el Miér-  
coles de 3 anegadas de tierra, que id. el  
mismo Antonio Yagüe, tipo 95 rs. id.

21. Otro en id. de id. en el Martes,  
de 3 anegadas tierra, que id. el mismo  
Antonio Yagüe, tipo 80 rs. id.

22. Otro en id. de id. en el Caña-  
mar, de 3 anegadas tierra, que id.  
tambien el mismo Antonio Yagüe, tipo  
38 rs. id.

23. Casa en id. de id. en cuatro  
esquinas, que id. Fidel Abad, tipo 48  
reales id.

24. Bodega en id. de id. en la  
Puerta Concejo, que id. Tomas Abad,  
tipo 260 rs. id.

*En el de Cimballa.*

1. Campo en Cimballa, procedente  
de su curato, partida de La Losa, de 4  
yugada, que lleva en arriendo Dionisio  
Gomez, tipo 18 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en la Calera,  
de 1½ yugada tierra, que id. el mismo  
Dionisio Gomez, tipo 46 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Caleruela,  
de 2 yugadas tierra, que id. el mismo  
Dionisio Gomez, tipo 24 rs. id.

4. Otro id. de id. en el Campillo,  
de 1 yugada tierra, que id. tambien el  
mismo Dionisio Gomez, tipo 6 rs. id.

Zaragoza 14 de mayo de 1862.—  
El Administrador, P. O., Gavino A.  
Leiva.

*Distrito forestal de Zaragoza.*

Por autorizacion del Excmo. señor Gobernador, su fecha 14 del corriente, se sacan á pública subasta 400 cargas de leña que por destrozos de las últimas nevadas existen en el monte llamado *Rio mayor*, del pueblo de Vera: cuyo acto tendrá lugar el día 20 de junio próximo en las casas consistoriales de dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de 400 rs. vn. y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en esta dependencia, para los que quieran interesarse en la espresada subasta. Zaragoza 15 de mayo de 1862.—P. O., Leandro Sancho de Lezcano.

*D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Dominica Esteban y portal, soltera, natural de Larraga, hija de Pantaleon y Manuela, y de 25 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia pronunciada en causa contra la misma sobre lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de mayo de 1862.—Cayetano García.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Gregorio Fuster y Casanoba, soltero, habitante y vecino de Caspe, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia de causa formada contra el mismo y otro sobre quebrantamiento de condena de Eusebio Samper é imprudencia en su fuga, bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de mayo de 1862.—Cayetano García.—Por mandado de S. S.—L. Camilo Torres.

*D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon

á Roman Moren natural y vecino de Barbués y últimamente con residencia en S. Juan de Mozarrifar, peon de la fábrica de harinas de D. Esteban Sala, sin que resulten mas datos, para que dentro del término de nueve dias contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro me halló instruyendo sobre lesiones graves á Ramon Muro, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de mayo de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por mandado de S. S.—Francisco Campillo.

*D. Manuel Sancho de Lezcano Juez de paz de esta ciudad y ejerciente la judicatura de primera instancia de este partido.*

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Santiago Baró, Pascual y José Cabré, trabajadores de la via férrea, que en el mes de junio del año último se encontraban en las obras del túnel número 2, de la sesta seccion en esta jurisdiccion, para que en el término de nueve dias comparezcan en las cárceles de este partido á responder á los cargos que les resultan en causa sobre hurto de prendas de Juan Americ y Jose Bonastre; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 11 de mayo de 1862.—Manuel Sancho de Lezcano.—Por su acuerdo, Fabian Juan Lope.

*D. Jose Marzo, escribano de S. M. y del Juzgado de primera instancia de este partido de Ejea de los Caballeros.*

Certifico: Que en el pleito pendiente en el mismo y por mi oficio, y de que luego se hará mencion, se pronunció la sentencia del tenor siguiente.—Sentencia.—«En la villa de Ejea de los Caballeros á 16 de setiembre de 1864 el Sr. D. Tomás Mateo, egerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los autos seguidos á instancia de D. Bartolomé Diego Madrazo vecino de esta villa, contra D. Dámaso Fer-

nandez su convecino, sobre pago de maravedises.—Resultando que D. Bartolomé Diego Madrazo demanda al D. Dámaso Fernandez 1340 rs. vn. valor de los frutos de trigo y vino que le tiene dados á préstamo.—Resultando que en el acto de conciliacion, fué reconocida la entrega por el Fernandez, y el hecho de hallarse debiendo por dicha razon la espresada cantidad.—Resultando que notificada la demanda en la persona del Fernandez no se ha opuesto, siguiéndose sus trámites en rebeldía.—Considerando que con este silencio se confirma la justificacion de la demanda interpuesta.—Fallo: Que debo condenar y condeno á don Dámaso Fernandez al pago de los 1340 rs. demandados por D. Bartolomé Diego Madrazo, débito que declaró estar adeudando el Fernandez, con mas las costas y gastos del juicio. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. egerciente de que doy fé.—Dr. D. Tomas Mateo.—Ante mi, Jose Marzo.—Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en auto de este dia, libro el presente en un sello judicial de 4 rs. y lo signo y firmo en la villa de Ejea de los Caballeros á 8 de mayo de 1862.—En testimonio de verdad, Jose Marzo.

*D. Jose Bamala y Noguerras, Abogado de los tribunales nacionales, Juez de paz de esta villa, egerciente jurisdiccion en el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.*

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Revuelta vecino de las casas del Soler en el partido de Benabarre, contra quien estoy instruyendo causa criminal bajo la actuacion del que refrenda sobre hurto de una jumenta de la propiedad de Victoria Soler vecina de San Esteban de Litera, egecutado el dia 20 de marzo ultimo, para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra el resultan, pues de no hacerlo en el término respectivo se seguirá la causa en rebeldía parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Tamarite á 10 de mayo de 1862.—José Bamala y Noguerras.—Por su mandado Vicente Chias.

*D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta* del Gobierno á Manuel Hernandez, natural de Alcocer en esta provincia, peon caminero que ha sido en la misma y procesado en este mi Juzgado con otro dos consortes por tentativa de estafa á unos carreteros de la provincia de Soria, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á satisfacer en papel de multas, la de 8 duros que en dicha causa le ha sido impuesta bajo apercibimiento de proceder contra sus bienes para hacerle efectivo, y si resultase insolvente á su prision donde fuere habido. Dado en Guadalajara á 12 de mayo de 1862.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrero.

## Parte no oficial.

La hija y nietos de Manuel Tulosana y Joaquina Escanero, vecinos de Lecinena, hacen saber, que si alguno se halla acreedor á una casa sita en el mismo pueblo, podrá presentarse á los mismos con los correspondientes documentos que lo justifiquen, por verse precisados á proceder á su venta.

## SUBASTA.

Por el dueño se pondrán en venta, mediante licitacion pública, una fábrica de hacer hierro; con su molino harinero, de una muela; sierra movida por agua y un prado de medio jornal de dallar, contiguos á dicha fábrica, con mas una casa, llamada de administracion, con huerto dentro de ella, inmediata tambien á la fábrica; todo sito en la villa de Bielsa, partido judicial de Boltaña, bajo el tipo de 80,000 rs. vellon. El acto tendrá lugar el dia 29 de junio del corriente año á las once de la mañana en esta ciudad y Notaría de D. Celestino Serrano, plaza de Ariño, núm. 93, donde obrarán los títulos de pertenencia y pliego de condiciones.